

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012
(noviembre 19 de 2025)

Por medio de la cual SE SUSPENDE LA ELECCION DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, DOCENTES Y EGRESADOS para los diferentes cuerpos colegiados de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA – UNISABANETA para el periodo 2025-2027.

El rector de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA – UNISABANETA, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución N° 019189 del 23 de septiembre de 2025, (Estatuto General), emanado de la Asamblea de Corporados y el Consejo Superior, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, faculta al Rector de la Corporación, de conformidad con el Artículo 34, literal k) para reglamentar y convocar la elección de los representantes, docentes, estudiantes y egresados que de conformidad con las normas estatutarias hacen parte de los diferentes órganos de la Corporación Universitaria.

2. Que tanto el Reglamento Docente como el Reglamento Estudiantil, contemplan los derechos de docentes y estudiantes y entre ellos está el derecho a elegir y ser elegido para hacer parte de los órganos colegiados de la Institución.

3. Que es necesario elegir a:

3.1 Los Representantes de los docentes, estudiantes y egresados ante el Consejo Superior para el período 2025-2027, de conformidad a los artículos 28,52, 53,54,55,56 y 57 del Estatuto General Interno de la Corporación.

3.2 Los Representantes de los docentes y estudiantes ante el Consejo Académico para el período 2025-2027, de conformidad a los artículos 36,52,53,54,55,56 y 57 del Estatuto General Interno de la Corporación.

3.3 Los Representantes de los docentes, estudiantes y egresados ante cada uno de los tres (03) Consejos de las Facultades de Derecho, Ciencias Sociales y Humanas, Negocios y Ciencias

Empresariales e Ingeniería y Aeronáutica, de conformidad a los artículos 50,52, 53,54,55,56 y 57 del Estatuto General Interno de la Corporación.

4. Que mediante Resolución Rectoral 008 del 24 de octubre de 2025, el Rector convocó al proceso de elección de representantes de docentes, estudiantes y egresados ante los órganos colegiados de la Institución, de conformidad con el Reglamento Docente, el Reglamento Estudiantil y el régimen de participación institucional.

Que dicha resolución reconoce expresamente la competencia del Rector para reglamentar, coordinar, conducir y velar por la correcta realización de las elecciones, garantizando la legitimidad y transparencia del proceso.

5. Que el artículo 14 del Estatuto General consagra como principio rector de la Institución la transparencia en todas las actuaciones, comprendiendo la obligación de garantizar procesos claros, confiables y equitativos para toda la comunidad académica.

Que el proceso electoral debe asegurar condiciones de igualdad entre los estamentos participantes, así como el derecho a elegir y ser elegido, conforme a los reglamentos internos y a los principios generales del derecho.

6. Que posteriormente a la expedición de la Resolución Rectoral 008, fueron presentadas renunciaciones por parte de algunos candidatos inscritos, afectando de manera sustancial la integración válida de las planchas, la pluralidad necesaria para el ejercicio del voto informado, la posibilidad real de competencia democrática, y la representatividad de los estamentos en los órganos colegiados.

Que la continuidad del proceso electoral bajo estas circunstancias podría comprometer la transparencia, la legitimidad y la seguridad jurídica del proceso, exponiéndolo a futuras impugnaciones o controversias internas.

7. Que la renuncia de candidatos constituye un hecho sobreviniente que afecta los elementos esenciales del proceso electoral y requiere ajustes para garantizar un proceso democrático íntegro, equitativo y plenamente representativo.

8. Que, en consecuencia, resulta necesario suspender temporalmente el proceso electoral, mientras se adopta un ajuste al cronograma, se garantiza la apertura a nuevos candidatos (si corresponde), y se asegura el estricto cumplimiento de los principios institucionales.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente el proceso de elecciones convocado mediante Resolución Rectoral 008 del 24 de octubre de 2025, incluyendo todas las actividades previstas en el cronograma electoral correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión implica la detención inmediata de:

1. Publicación de tarjetones.
2. Jornadas de votación.
3. Actividades de divulgación relacionadas con el proceso.
4. Escrutinios y declaratoria de resultados.

Ninguna de estas actividades podrá reanudarse hasta tanto se expida la respectiva resolución que modifique o ajuste el proceso electoral.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General, en coordinación con la Rectoría, deberá analizar las causas y efectos de las renunciaciones presentadas, certificar las vacantes electorales generadas, ajustar la reglamentación electoral aplicable, y presentar en máximo diez (10) días hábiles contados a partir de la expedición de la presente resolución, un **nuevo cronograma electoral**, garantizando igualdad de oportunidades para todos los estamentos.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y suspende parcialmente la Resolución Rectoral 008 de 2025, exclusivamente en lo relativo al proceso electoral convocado.

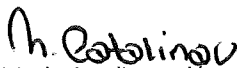
Dada en Sabaneta (Antioquia), a los 19 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. (2025).

Publíquese y Cúmplase



JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTÍNEZ.

Rector



Proyectó: María Catalina Velásquez Acevedo
Secretaría General

